



DPP 068/ 2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Nº 00688

AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, CONTEMPLADO EN EL D.S. Nº 49 (V. Y U.), DE 2011, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO HABITACIONAL "LOTEO HORNILLAS" DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, 17 DIC 2019

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. Nº 105, (V. y U.), de 2014;
- b) La Carta de fecha octubre de 2019, de don Nelson Martínez Arriagada, Gerente de Inmobiliaria SALFA Austral Limitada, ingresada en esta Seremi con fecha 16 de octubre de 2019, mediante la cual solicita la aprobación del Subsidio Diferenciado a la Localización a que se refiere el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, para el terreno Lote 7A-1, de la comuna de Punta Arenas, donde se desarrollará el proyecto habitacional "Loteo Hornillas";
- c) La Carta de fecha 06 de diciembre de 2019, de don Nelson Martínez Arriagada, Gerente de Inmobiliaria SALFA Austral Limitada, mediante la cual informa que se modificó el proyecto habitacional "Loteo Hornillas", ya que el terreno original Lote 7A-1, se subdividirá en los Lotes A y B, siendo el Lote B donde se desarrollará el nuevo proyecto con 84 viviendas, por lo que solicita reevaluar la autorización de la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, para el Lote B propuesto;
- d) El Informe Técnico de Localización, de fecha 12 de diciembre de 2019, de Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, que verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra a), del Artículo 35, del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, respecto de la ubicación y distancia del terreno a los distintos servicios ubicados en el sector;
- e) La Resolución Nº 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- f) El D.S. Nº 397 (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- g) El D.S. Nº 31 (V. y U.), de 2018, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

CONSIDERANDO:

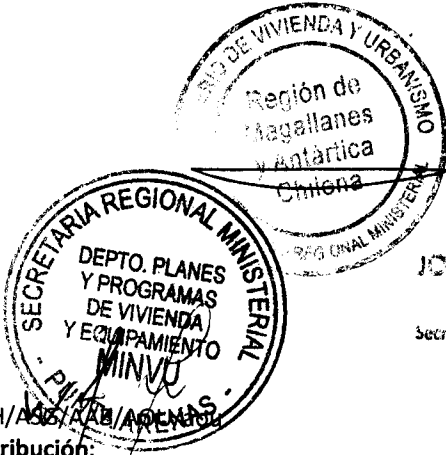
1. Que la parte del terreno que se destinará al proyecto habitacional "Loteo Hornillas", ubicado en calle Hornillas, s/n, Lote 7A-1- Rol de Avalúo 5027-19, de Punta Arenas, **que según la Ordenanza Local de la Modificación Plan Regulador Comunal de Punta Arenas**, corresponde a las zonas ZMC-2, Zona Mixta Corredores; ZH-A1, Subzona Residencia A1; y ZH-A, Zona Residencial A; cuenta con buena localización comunal, integrado a las redes de servicios, de equipamiento y al ordenamiento de la ciudad, cumpliendo las condiciones mínimas establecidas en la letra a), del Artículo 35, del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, y
2. La necesidad del desarrollo de proyectos habitacionales para la atención de familias vulnerables en la comuna de Punta Arenas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Autorízase la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, a que se refiere la letra a), del Artículo 35, del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, para el financiamiento del proyecto habitacional "Loteo Hornillas", que se desarrollará en el terreno ubicado en calle Hornillas, s/n, Lote 7A-1, Rol de Avalúo 5027-19 (Rol Matriz), de Punta Arenas, individualizado como lote B en plano de anteproyecto que se adjunta, sólo en la parte del terreno que corresponde según la **Ordenanza Local de la Modificación Plan Regulador Comunal de Punta Arenas** a las zonas ZMC-2, Zona Mixta Corredores; ZH-A1, Subzona Residencia A1; y ZH-A, Zona Residencial A, y exceptuándose expresamente la zona ARN-IL, Área de Inundación Latente.

2. Déjese establecido que, para la aplicación del subsidio, corresponderá al Serviu Regional, la verificación del cumplimiento del requisito señalado en el penúltimo inciso del Artículo 35, letra a), del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, que establece que, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno.

Anótese, publíquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
JOSÉ MIGUEL HORCOS GUMPACHI
Ingeniero Constructor
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena

JMH/ASB/AA/AO/EM/AM

Distribución:

- Inmobiliaria SALFA Austral Limitada, Enrique Abello 01476, Punta Arenas.
- Serviu XIIa Región.
- Dpto. de Planes y Programas (AOU).
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia Art. 7g.

